



INSTITUTO SAN ROQUE (A-494)
Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial
CONGREGACIÓN OBLATOS DE LA VIRGEN MARÍA

INSTITUTO SAN ROQUE A-494
CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO – AÑO 2018
SECCIÓN SECUNDARIA

Buenos Aires, Octubre de 2017

En cumplimiento del Dec. 2417/94, y a efectos de dar a cada uno de Uds. la necesaria y fehaciente información, les hacemos conocer, a fin de suscribir, las cláusulas de arancelamiento para el año 2018 según DI-2016-xxxxxx-DGEGP.

Ref. Matrícula:

La **matrícula de inscripción** tendrá un valor para **1er. año turno mañana y turno tarde y de 2do. a 5to. año turno tarde de pesos DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$2399)** y de **2do. a 5to. año turno mañana de pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2759)** de validez anual, importe que cumple con el punto 2 del anexo II de la DI-2016-XXXX-DGEGP y deberá ser abonado antes del 15 de noviembre de 2017.

Se deja expresa constancia que la matriculación por el ciclo lectivo 2018 es por tiempo determinado, es decir concluye en el mes de diciembre de 2018.-

También se hace saber que para poder abonar dicha matrícula de inscripción es necesario tener los pagos de la cuota al día.

La matrícula será acreditada cuando el alumno este en condiciones de ser promovido al año superior inmediato (esto puede suceder en los meses de diciembre 2017 o febrero-marzo del año 2018).

En caso de desistir de la vacante dicho importe será reintegrado descontando el 5% correspondiente a gastos administrativos no dando derecho a reclamo de interés alguno.

Aquellos que completan el importe de la matrícula pasan a ser acreedores del compromiso irrevocable que asume el Instituto en los siguientes puntos:

- a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que se está matriculando según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto.
- b) Educación Extraprogramática
- c) Demás servicios educativos y no educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.

Ref. Cuotas:

Durante el Ciclo Lectivo 2018 se abonarán 10 cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre por los servicios educativos recibidos, siendo el plazo de pago del 1ro. al 6to. día de cada mes.

El detalle de las cuotas para **1ero. a 5to. Año turno tarde** es el siguiente:

CUOTA PROGRAMÁTICA	\$ 636,00
CUOTA EXTRAPROGRAMÁTICA	\$ 636,00
PLATAFORMA EDUCATIVA	\$ 8.32
ART.15-DECRETO 2542/91	\$ 25,46
ART.9 DECRETO 2542/91	\$ 127,20
	<hr/>
	\$1432,98

El detalle de las cuotas para **1ro. a 5to. año turno mañana** es el siguiente:

CUOTA PROGRAMÁTICA	\$ 826,80
CUOTA EXTRAPROGRAMÁTICA	\$ 636,00
PLATAFORMA EDUCATIVA	\$ 8.32
ART.15-DECRETO 2542/91	\$ 25,46
ART.9 DECRETO 2542/91	\$ 146,28
	<hr/>
	\$ 1642,86

Los importes de las cuotas que se informan en la presente, serán considerados a cuenta de futuros aumentos con motivo de la paritaria docente 2018, sirviendo como base para el análisis del impacto del aumento salarial docente en febrero/marzo 2018.



INSTITUTO SAN ROQUE (A-494)

Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial
CONGREGACIÓN OBLATOS DE LA VIRGEN MARÍA

Las bandas arancelarias contemplan la aplicación de la Nueva Escuela Secundaria durante el próximo ciclo lectivo en los 1eros a 4tos años por adecuación de planes de estudios.

El Nivel Medio tiene un mínimo de 5(cinco) módulos extraprogramáticos en todos los cursos. Aquellos varían con la especialidad y responden a las necesidades de cada modalidad y a la orientación cristiana del Instituto.

El plazo de pago es del 1ro. al 6to. día de cada mes, vencido el mismo se aplicarán gastos administrativos, equivalentes a un 2 % mensual; el atraso en más de dos cuotas sin justificación previa, permitirá al Instituto iniciar las acciones tendientes a obtener su cobro, siendo el antecedente suficiente impedimento para la eventual matriculación del alumno en el curso del año siguiente.

Se cobra hasta un 30% más el arancel programático en los planes de estudios cuya carga horaria supere las 40 horas semanales. Además el establecimiento percibirá por mantenimiento/equipamiento el equivalente al valor de una cuota (arancel programático más arancel extraprogramático) al momento de su cobro distribuido de marzo a diciembre, dentro de las previsiones del art. 9 Decreto 2542/91 y con los límites y particularidades que al efecto pudieran establecer las autoridades competentes.

Ref. Becas:

Becas por hermanos: se otorga automáticamente (de Marzo a Diciembre) en los siguientes casos:

Si concurren 3 hermanos: el 3ero: abona 1/2 cuota.

Si concurren 4 hermanos o más: solo abonan los tres primeros.

Ref. Reglamento:

Los señores padres aceptan y se comprometen en colaborar con el Instituto respetando y haciendo respetar las normas de convivencia que este fije.

El Instituto se reserva el derecho de admisión.

Lic. Luis Omar Rey
Representante Legal